



Habilitado; publicada la Comisión en 14 de Agosto de 1836

y escribania del numero de D.ⁿ Ventura Garcia, en memoria alguna puede admitir responsabilidad de que se le quiere hacer cargo; ya por que no habiendo tenido intervencion alguna, y ya por que la fianza que se ha prestado por los interesados a responder a las Ventas, esta firmada en una Hacienda inmediata al rio Guadalquivir, que en sus avenidas causa fuertes estragos, y que concluiria por dar fin a la indicada propiedad. = Por cuya razon esta Corporacion protesta no le pare perjuicio alguno; y si la responsabilidad que se indica esta fundada en ley, lo esara igualmente para que los responsables exijan la fianza a su satisfaccion. De todo lo que espera de la ilustracion de su señoria se sirva aclarar conceptos para la conducta que debe observar esta Corporacion.

Sobre citas a los libros del numero para los testimonios de alcavalas

No habiendo librado los testimonios de alcavalas de ventas de propiedad los escribanos de este numero, segun se lo tenia prevenido, la Ciudad ACORDO: Que se pare oficio inmediatamente al Decano de esta clase, previniendole que en el dia de mañana y hora de las doce de ella se presente con todos aquellos en este Ill.^{mo} Ayuntamiento, para tratar sobre este particular.

Sobre ejecucion a morosos en contribuciones.

Atendiendo al enorme descubrimiento en que se hallan varias personas deudoras a los fondos de contribuciones, la Ciudad ACORDO: Se proceda desde luego a la traba de ejecucion en los bienes de las personas deudoras por todos conceptos a Contribuciones en la forma prevenida por Instruccion.

La Dip.ⁿ Prov. sobre la Romana del Tercado.

Se ha dado cuenta de dos oficios de la Ex.^{ma} Diputacion Provincial manifestando se informe a l. C. sobre las reclamaciones que se han dirigido Juan de Alora, Juan^{co} Caparrós, y varios abastecedores de pescados de Aquila, Mararron y otros puntos, a cuenta de los derechos que se cobran en una plaza publica.